

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía, Empleo y Hacienda

- 1 *RESOLUCIÓN de 18 abril de 2016, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial 2015 y tablas 2016 del convenio colectivo del sector de Comercio de Alimentación, suscrita por la comisión paritaria del mismo (código número 28000715011982).*

Examinada el acta de revisión salarial del año 2015, así como las tablas salariales para el año 2016, del convenio colectivo del sector de Comercio de Alimentación, suscrita por la comisión paritaria, el día 25 de febrero de 2016, completada la documentación exigida en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) de dicho Real Decreto, en el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el artículo 14 del Decreto 193/2015, de 4 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, y por el que se regulan sus competencias, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir dicha revisión salarial para el año 2015 y las tablas salariales para 2016 del convenio colectivo en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección, y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.
2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 18 de abril de 2016.—El Director General de Trabajo, Ángel Jurado Segovia.

CONVENIO COLECTIVO DE COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Acta de la comisión paritaria Revisión salarial de 2015 Tabla salarial 2016

En Madrid, siendo las once y treinta horas del día 25 de febrero de 2016, se reúnen en los locales de la Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución (la única) sitios en la calle Montesa, número 12, local 28006 Madrid, los representantes de las organizaciones empresariales y sindicales que se relacionan para proceder para proceder a la revisión salarial del convenio colectivo de Comercio de Alimentación de la Comunidad de Madrid para el año 2016.

Acuden en nombre de la representación empresarial:

Asociación Madrileña de Empresarios de Alimentación y Distribución (la única):

- Don Mariano Sancho Herrero.
- Don Raúl Martín Brieva.
- Asesor: Doña Sara Mañas Barceló.

Asociación de Empresarios Detallistas de Pescados y Productos Congelados (ADE-PESCA):

- Asociación Sindical de Detallistas de Aves, Huevos y Caza de Madrid (ASDAH).
— Don José Fernando Sánchez Díaz.

Asociación de Empresarios Detallistas de Frutas y Productos Hortícolas (ADEFRUTAS):

- Don José Luis Rodríguez Flores.
- Asesor de la representación empresarial: Don Guillermo Fabra Bernal.

Acuden en nombre de la representación social:

Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de CC OO de Madrid:

— Don Román Alonso Cerezuela.

Federación de Trabajadores de Comercio, Hostelería-Turismo y Juego de UGT de Madrid:

— Don José María Casero Gil.

— Doña Belén Fernández Fonseca.

Abierta la sesión, por parte de ambas representaciones,

EXPONEN

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente, en virtud de lo establecido en los artículos 37 y 38 del convenio colectivo y en el Estatuto de los Trabajadores, para efectuar la revisión salarial del convenio colectivo de Comercio de Alimentación de la Comunidad de Madrid

ACUERDAN

Primero.—Proceder a realizar la revisión salarial de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del convenio colectivo de Comercio de Alimentación, en los términos siguientes:

Tras constatar que el índice de comercio al por menor de la Comunidad de Madrid por productos, sin estaciones de servicio (índice deflactado), del año 2015 ha registrado un resultado positivo del 2,6 por 100, la comisión paritaria acuerda proceder a efectuar la revisión salarial aplicando un incremento de 2 por 100. En consecuencia, la revisión salarial del año 2015 alcanza un incremento total para dicho año de 2 por 100, es decir, las tablas correspondientes al año 2015 serán las aprobadas en el año 2014, incrementadas el 2,6 por 100.

La revisión salarial se aplicará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2015.

Asimismo, por lo que respecta al año 2016 se procede a aplicar el incremento inicial del 0,6 por 100.

Segundo.—Fijar las siguientes tablas salariales correspondientes a los salarios base de grupo según lo recogido el artículo 20 del presente convenio colectivo para los años 2015 y 2016.

AÑO 2015

GRUPOS	MENSUAL	ANUAL
I	701,90	10.528,45
II	740,14	11.102,04
III	762,03	11.430,46
IV	880,02	13.200,31
V	1.115,86	16.737,86
0	1.378,96	20.684,47

AÑO 2016

GRUPOS	MENSUAL	ANUAL
I	706,11	10.591,67
II	744,58	11.168,71
III	766,60	11.499,03
IV	885,30	13.279,50
V	1.122,56	16.838,33
0	1.387,23	20.808,51

Tercero.—Autorizar y habilitar expresamente a don Román Alonso Cerezuela, con DNI 02636256-L, para que realice las gestiones necesarias ante la Dirección General de Trabajo y Empleo de la Comunidad de Madrid, relativos al registro y publicación de la presente acta.



No habiendo más asuntos que tratar, siendo las once cuarenta y cinco horas, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy Fe.—El Secretario, Mariano Sancho Herrero.—La Presidenta, Belén Fernández Fonseca.

(03/15.229/16)

